

PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA	FECHA PRESENTACIÓN SOLICITUDES
3.000.000 euros	Desde 09/04/2025 hasta 12/05/2025
PERIODO FINANCIABLE	TIPO DE AYUDA
Del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024	Subvención
OBJETIVO Y ALCANCE	
Fomentar la renovación de maquinaria y adquisición de bienes inmuebles para mejorar la competitividad de empresas industriales de menos de 50 trabajadores, adaptándolas a las necesidades del mercado.	
BENEFICIARIOS Y CONDICIONES	
Podrán ser beneficiarios de estas ayudas: ⚓ Sociedades mercantiles con personalidad jurídica propia. ⚓ Con centro de trabajo en la Comunidad de Madrid. ⚓ Plantilla media en el ejercicio anterior entre 1 y 49 asalariados. ⚓ Actividad económica incluida en la Sección Primera del <u>Anexo I del Real Decreto Legislativo 1175/1990</u>, dentro de las divisiones: ○ División 2: Extracción y transformación de minerales no energéticos e industria química. ○ División 3: Industrias transformadoras de metales y mecánica de precisión. ○ División 4: Otras industrias manufactureras. ⚓ Alta en el IAE del centro de trabajo anterior a la fecha de solicitud. Entidades excluidas: ⚓ Personas físicas en régimen de autónomos, fundaciones, asociaciones, sociedades civiles, comunidades de bienes o entidades sin personalidad jurídica. ⚓ Empresas en circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003. ⚓ Empresas con órdenes de recuperación pendientes por ayudas declaradas ilegales por la Comisión Europea.	
CARACTERÍSTICAS DE LA FINANCIACIÓN	
⚓ El importe máximo de la ayuda será de 300.000 euros. ⚓ La intensidad de la ayuda será, con carácter general, del 75% de los gastos considerados subvencionables.	

CONCEPTOS FINANCIABLES

Serán subvencionables las siguientes actuaciones:

- ⚓ Terrenos: Compra de terrenos calificados como suelo industrial, siempre que incluyan un proyecto para instalar un centro de trabajo industrial.
- ⚓ Locales y naves industriales: Adquisición de locales y naves para uso propio.
- ⚓ Maquinaria y bienes de equipo: Compra de maquinaria y equipos nuevos e inventariables.
- ⚓ Hardware y software: Compra de hardware y software directamente relacionados con los activos subvencionables.

Condiciones de los gastos subvencionables:

- ⚓ Los gastos deben estar vinculados a inversiones en los centros de trabajo de la empresa solicitante.
- ⚓ El importe mínimo conjunto de los gastos subvencionables debe ser de 50.000 euros.
- ⚓ Cada inversión individual debe tener una base imponible igual o superior a 1.000 euros.
- ⚓ Solo serán subvencionables los activos adquiridos en su totalidad dentro del período subvencionable, excluyendo adquisiciones parciales.

COBRO DE LA AYUDA

- ⚓ El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria una vez realizadas y justificadas las inversiones subvencionables, siempre que estas se hayan devengado y pagado en su totalidad entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024. No se permiten anticipos ni abonos a cuenta.
- ⚓ El pago queda condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria y a que la entidad beneficiaria esté al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad de Madrid. En caso de existir deudas en período ejecutivo, estas deberán estar debidamente garantizadas, o estar sujetas a aplazamientos, fraccionamientos o suspensión por impugnación.

OTRAS CONSIDERACIONES

- ⚓ Sin efecto incentivador
- ⚓ Régimen de concurrencia de competitiva
- ⚓ Compatible con otras subvenciones siempre que no superen el coste de la actividad ni la intensidad máxima permitida, y el solicitante debe declarar todas las ayudas solicitadas.
- ⚓ Régimen de minimis.
- ⚓ Estar al corriente con obligaciones tributarias, Seguridad Social y Hacienda de la Comunidad de Madrid. Si existen deudas, deben estar garantizadas, aplazadas, fraccionadas o en suspensión acreditada mediante resolución.
- ⚓ Es **obligatorio cumplir con la Ley 18/2022, de 28 de septiembre**, de creación y crecimiento de empresas, que, entre otras, modifica en su artículo 11 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de forma que una empresa no podrá ser

beneficiaria de una ayuda superior a 30.000 €, si no cumple los plazos de pago estipulados en la Ley 3/2004 de lucha contra la morosidad (60 días).

⚓ La ficha es meramente informativa y, por tanto, no recoge la información completa. **Es imprescindible remitirse a la normativa reguladora.**